

Implementación del proceso de capacitación en el conocimiento del RPM (Régimen de Prima Media) en las nuevas generaciones

Shirley Milena López González

Código: D5201949

Ensayo presentado como requisito para optar al título de  
Especialista de Alta Gerencia

Asesor(a)

Juan Pablo Sánchez Acevedo  
de la asignatura de seminario de grado

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA  
BOGOTÁ, COLOMBIA

2021

## **Resumen**

En este ensayo se evidencia la falta de información que tienen los jóvenes en relación al régimen de seguridad social, particularmente el sistema pensional, la importancia en la capacitación que se debe hacer del Régimen de Prima Media con prestación definida, el cual aún sobrevive en algunos países del mundo y en la región, sobresale en Argentina y Colombia. En nuestro país está reglamentado con la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 787 de 2003. El gran reto del sistema pensional es incrementar la cobertura procurando que más personas cuenten con un empleo formal, con condiciones laborales dignas y sea multiplicada la información en materia pensional, de ahí la importancia que la nueva generación de ciudadanos tenga conciencia de afiliarse y cotizar al sistema pensional que elijan, de las opciones que se encuentran presentes en el mercado colombiano, el RPM administrado por Colpensiones y el RAIS manejado por los fondos privados.

Se presentarán las opciones de reconocimiento prestacional que tienen los ciudadanos en la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, en los diferentes riesgos que se presentan de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte), generando confianza en los colombianos, con la aplicación de procesos novedosos. También dar a conocer el programa bandera del Gobierno Nacional para la protección a la vejez, Beps (Beneficios Económicos Periódicos) que busca amparar y favorecer a la población más vulnerable, incentivando la cultura del ahorro, proyectándolo como un servicio cercano y de calidad para los ciudadanos.

**Palabras clave:** Sistema Pensional, Régimen de Prima Media, Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, Servicio Sociales Complementarios, Cobertura.

**Abstract**

This essay shows the lack of information that young people have in relation to the social security system, particularly the pension system, the importance in the training that must be done of the Average Premium Regime with defined benefit, which still survives in some countries in the world and in the region, stands out in Argentina and Colombia. In our country it is regulated by Law 100 of 1993, modified by Law 787 of 2003. The great challenge of the pension system is to increase coverage by ensuring that more people have a formal job, with decent working conditions and the information is multiplied in pension matters, hence the importance that the new generation of citizens are aware of joining and contributing to the pension system of their choice, of the options that are present in the Colombian market, the RPM managed by Colpensiones and the RAIS managed by private funds.

The options for recognition of benefits that citizens have will be presented in the Colombian Pensions-Colpensiones Administrator, in the different risks that arise from IVM (Disability, Old Age and Death), generating confidence in Colombians, with the application of novel processes. Also to publicize the National Government's flagship program for the protection of old age, Beps (Periodic Economic Benefits) that seeks to protect and favor the most vulnerable population, encouraging the culture of savings, projecting it as a close and quality service for the citizens.

**Key Words:** Pension System, Average Premium Scheme, Individual Savings Scheme with solidarity, Complementary Social Services, Coverage.

## **Introducción**

El reconocimiento pensional es una realidad a futuro del cual no se preocupan hasta que llega la edad para disfrutar de una pensión de vejez o se diagnostica una enfermedad de origen general, restando importancia en el transcurso de la vida a revisar el historial laboral, a investigar qué régimen pensional es más favorable para cada persona, de ahí la importancia de tener conocimientos claros y actualizados del sistema pensional del país. La Superintendencia Financiera, está trabajando de la mano con las administradoras, para que los temas sean divulgados a toda la población permitiendo el acceso tanto presencial como virtual.

La preparación y capacitaciones están dirigidas a las nuevas generaciones, jóvenes estudiantes de último grado de bachillerato y estudiantes universitarios, de programas técnicos y tecnológicos, donde se dará a conocer de manera detallada cada régimen pensional que se maneja en el país, los riesgos que cubre, las condiciones pensionales, para que se tome la decisión de aportar a la administradora que favorezca su futuro, garantizando una vejez digna, aumentando la cobertura del sistema.

El presente ensayo se centra en la importancia que tiene el sistema pensional en la sociedad actual la preparación en materia pensional que se debe tener, especialmente las nuevas generaciones, diferenciando los dos regímenes pensionales existentes en el país, el RPM administrado por la entidad del estado, Colpensiones y el RAIS manejado por los cuatro fondos de pensiones, Protección, Porvenir, Colfondos y Old Mutual.

Se busca crear conciencia en que los jóvenes aporten al sistema pensional, teniendo en cuenta cual los beneficia y cuál es la condición más favorable para su vejez, dirigida a los jóvenes que son la futura fuerza laboral que moverá la economía, aumentando el nivel de cobertura y ahorro del sistema, generando confianza en el entorno.

## Conocimiento e historia del régimen RPM aplicado en las entidades públicas del mundo y de la región.

Uno de los temas fundamentales que cubre la seguridad social, es la protección de la vejez, que es un punto relevante en las políticas económicas de los países, para lo cual se debe garantizar un futuro íntegro, cubriendo los riesgos propios dentro del sistema pensional.

En términos de Queisser (1997), afirma que:

Las reglas de los fondos de pensiones están diseñadas para proteger los intereses de los afiliados y tienen como objetivo garantizar seguridad y rentabilidad de las inversiones. Para cumplir estos objetivos, los fondos de pensiones deben adecuadamente diversificar e invertir solo en activos aprobados, mientras que al mismo tiempo las inversiones deben buscar lograr el mayor rendimiento posible bajo las restricciones dadas. (p. 22-23).

El sistema pensional en general debe contener principios fundamentales, como los descritos a continuación:



*Ilustración 1 Principios fundamentales del sistema pensional.  
Fuente: (Elaboración propia).*

El sistema pensional debe cubrir las contingencias que se generen por:

Vejez, al cumplir las condiciones exigidas por el régimen dentro del marco jurídico del país, con relación a la edad, semanas de cotización y fidelidad al sistema.

Invalidez, para proteger a las personas que en su vida activa sufran una enfermedad o accidente de origen común, lo cual conlleve a dictaminar un porcentaje de invalidez.

Muerte, cuando un afiliado o pensionado fallece, sus familiares sobrevivientes son protegidos por el sistema pensional con un reconocimiento económico.

Los riesgos pueden afectar a hombres y mujeres de manera diferente y sirven para mitigar, reproducir o amplificar las desigualdades de género que surgen del mercado laboral, la distribución del trabajo en el hogar. (Arza, 2012, p. 5).

El sistema pensional se financia con los aportes realizados, por el trabajador, la empresa o el Estado, la combinación de estas partes. Este aporte se realiza sobre el salario que devengue el afiliado en el transcurso de su vida laboral.

Por esta razón, el Estado debe incentivar el desarrollo de empleos formales, para lo cual se deben implementar programas que estimulen la creación de nuevos empleos y también de empleos formales. (Acuña y Suarez, s.f., p. 21).

Para la continuidad del sistema pensional, es necesario que los países aumenten la cobertura, enfocando los esfuerzos en lograr que más personas realicen cotización al régimen, incentivando la cultura del ahorro para que posteriormente puedan disfrutar de las prestaciones económicas del sistema, lastimosamente América Latina registra un promedio de baja cobertura.

“Esta baja cobertura se debe principalmente al alto grado de informalidad existente en la región el cual es, a su vez, producto del bajo nivel de ingresos percibido por la mayoría de los trabajadores” (Merchan, 2002, p. 9).

Arza (2012), afirma:

Algunas otras características del mercado laboral que afectan la igualdad de género en el sistema de pensiones se relacionan con trabajo a tiempo parcial, empleo informal y desempleo. En algunos países de América Latina, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de estar empleadas en el sector informal o estar desempleadas.

Aproximadamente el 46,9 por ciento de las mujeres trabajan en el sector informal en Brasil, en comparación con el 36,5 por ciento de hombres. En países donde la informalidad es mayor, como Bolivia, la brecha de género también se amplía (p. 14).



*Ilustración 2 Cobertura pensional colombiana frente a la región. Fuente: (OCED, 2016)*

Es necesario que el Estado brinde a la población desempleada, programas que ayuden o subsidien sus aportes al sistema pensional, que garantice que puedan en su vejez disfrutar de un beneficio que garantice seguridad y confianza, favoreciendo a la población más vulnerable.

Para Santamaría y Piraquive (2013):

La otra gran diferencia entre los países es la cobertura de los sistemas. Mientras que en los países de Asia la cobertura no supera el 38% y el promedio se sitúa alrededor del 26%, debido a que hace relativamente poco se crearon los sistemas de pensiones tal como se conocen en occidente; en América Latina la cobertura promedio es del 59% siendo la más elevada la de Brasil, que alcanza el 82%, y seguida por la de 13 Argentina con un 63%. Por el contrario, en Colombia y México las coberturas oscilan entre el 34% y el 19% respectivamente. En el Medio Oriente las coberturas oscilan entre el 40% en

Jordania y el 100% en Arabia Saudita; el promedio para este grupo de países es del 68%, destacándose el hecho de que en Suráfrica la cobertura es del 75% y en Egipto del 50%. (p. 12-13).

El problema fundamental se manifiesta en la baja cobertura del sistema debido a la creciente informalidad que se evidencia con la fuerza laboral, lo que coloca en peligro la continuidad del RPM.

En termino de Ochoa (2010) afirma que:

La baja cobertura de los cotizantes al sistema de pensiones, que es menor del 30% del total de ocupados, y el mantenimiento de los privilegios de los grupos de altos ingresos también han contribuido a que los cálculos de sostenibilidad del sistema no hayan sido exitosos sobre todo para asegurar la amortización del déficit pensional. (p. 7).

Hoy la estrategia del Gobierno Nacional, es el Programa de solidaridad pensional-Fiduagraría, anteriormente conocido como Consorcio Prosperar, donde se ha logrado ampliar la cobertura del sistema, mediante la entrega de subsidios a los grupos de la población mas vulnerables, entre los que se destacan trabajadores independientes o desempleados, madres comunitarias, artistas, discapacitados, que tienen ingresos menores a un salario mínimo mensual.

El primer país que se inquietó por iniciar un sistema pensional en el mundo fue Alemania, ante la necesidad que se creó después de la Primera Guerra Mundial de cubrir la protección social de los ciudadanos, declarándose como un derecho que brinda garantías a la fuerza laboral. En Colombia, el RPM se inicia en el año 1945, con Cajanal, posteriormente Caprecom y el ISS, siendo la única en funcionamiento, que hoy fue reemplazada desde el año 2012 por Colpensiones.

En términos de Merchán (2002), afirma que:

En América Latina, países como Argentina, tienen vigente el Régimen de Prima Media, en el cual el empleado aporta un 11% y la empresa un 16%, y se debe cumplir un periodo



de cotización de 30 años y edad, para hombres, 65 años y mujeres, 60 años, para alcanzar el reconocimiento por vejez. En Uruguay, el trabajador debe aportar el 15% y el patrono el 12,5%, para el trabajador pensionarse debe cotizar 30 años y edad, 60 años. En Colombia, el trabajador aporta un 4% y la empresa el 12%, para una cotización total del 16%. Para pensionarse se debe cumplir la condición de 1300 semanas de cotización y 57 años para mujeres y 62 años para hombres, siendo esta la condición más favorable de las anteriormente presentadas (p. 20-21).

Queisser (1997) manifiesta que:

En abril de 1994, Colombia introdujo un nuevo plan de pensiones de gestión privada como alternativa a su actual sistema público de pensiones. Como en el caso de Perú, la afiliación al nuevo sistema no es obligatorio, pero depende de la elección de cada trabajador individual. (p. 10).

Los diversos sistemas pensionales y sus reformas se han realizado, de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada país, teniendo en cuenta de gran manera, la situación económica, tasa de cobertura y la escala de ingresos.

El desempeño del sistema pensional afecta el déficit fiscal, la deuda pública, la redistribución del bienestar intra e intergeneracionalmente, la productividad de los factores y el mercado de capitales, entre otros. (Merchan, 2002, p. 25).

### **Gestión y aplicación del sistema pensional en Colombia, conceptos y alternativas.**

Desde la creación de la Ley 100 de 1993, quedó establecido en Colombia, la existencia de dos regímenes pensionales, el régimen RPM (Régimen de Prima Media), administrado por Colpensiones y el régimen RAIS (Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) administrado por los cuatro fondos privados de pensión existentes, Protección, Porvenir, Colfondos y Old Mutual, siendo diferentes las condiciones para pensionarse en cada uno de los regímenes y la

tasa de liquidación de la pensión. Los aportes que se realicen a cada sistema tienen destinos diferentes como se ilustra a continuación:

*Tabla 1 ¿Qué destino tiene el dinero aportado en cada régimen pensional?*

RAIS	RPM
Tus aportes van a una Cuenta de Ahorro Individual (CAI) de tu propiedad, eso quiere decir que eres el único dueño de tu ahorro pensional.	Los aportes van a un fondo común, luego son distribuidos entre los distintos afiliados para pagar las pensiones de todos.

*Fuente: (Colfondos, 2021)*

Como se evidencia en la tabla 1, el destino de los aportes de los afiliados es diferente en cada uno de los regímenes, es importante que la información que se brinde sea clara, de acuerdo a lo solicitado por la SuperFinanciera.

La finalidad de la Ley 100, fue alcanzar la eficiencia y mejorar su nivel de cobertura, con esta Ley en el RPM, se estableció como edad de pensión, 55 años para mujeres y 60 para hombres, con un total de 1000 semanas de cotización y una tasa de reemplazo hasta del 90% IBL.

La ley 100 de 1993, fue modificada por la Ley 797 de 2003, cuyas principales modificaciones fueron, se aumentó la edad de pensión de 57 para mujeres y 62 años para hombres, se incrementó las semanas de cotización a 1300 a partir del año 2014. (López y Sarmiento, 2019, p. 2).

En varios países de América Latina, las mujeres tienen una edad legal de jubilación más baja que los hombres. Esto favorece a las mujeres, que pueden jubilarse antes y recibir beneficios por un período más largo. (Arza, 2012, p. 16)

*Tabla 1 Condiciones de pensión en cada régimen pensional.*

<b>Tipo de pensión</b>	<b>Condiciones RPM</b>	<b>Condiciones RAIS</b>
Pensión por Vejez	1300 semanas de cotización 57 años mujeres y 62 años hombres.	Tener un capital necesario para el reconocimiento pensional.
Pensión por Invalidez	Tener 50% o más de PCL, tener 50 semanas cotizadas en los tres últimos años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.	Tener 50% o más de PCL, tener 50 semanas cotizadas en los tres últimos años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.
Pensión por Muerte	Tener cotizadas 50 semanas en los tres últimos años anteriores al fallecimiento.	Tener cotizadas 50 semanas en los tres últimos años anteriores al fallecimiento.

*Fuente Elaboración propia.*

En la actualidad, para trasladarse entre fondos de pensiones, que consiste en recibir de cada régimen, la simulación que a futuro se realizara de su pensión de vejez, teniendo en cuenta la información de su historia laboral, se debe tener mínimo cinco años de afiliación a su actual fondo de pensiones y que no le falte menos de diez años de su edad de pensión, en este caso mujeres hasta un día antes de cumplir 47 años y hombres 52 años. Este es un proceso obligatorio, exigido por la Superintendencia Financiera y busca garantizar que la persona de acuerdo a la información recibida tome la mejor decisión para su vejez.

Entre enero de 2014 a octubre de 2020 se presentaron 1.029.379 traspasos entre regímenes. De esta cifra, 905.990 correspondieron a afiliados que se trasladaron del régimen privado al público, es decir, el 88 %. (Actualícese, 2021)

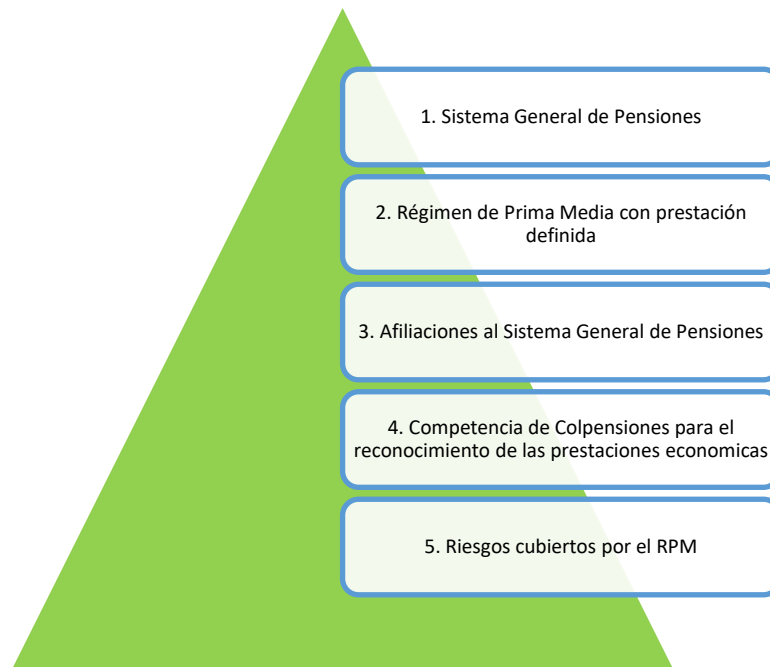
El principal inconveniente que presenta el RPM es el señalamiento que Colpensiones, genera un déficit fiscal en el país.

El sistema pensional público se encuentra desfinanciado debido a la carga del pasivo pensional proveniente de los regímenes especiales (Maestros, Militares, Ecopetrol) y prestaciones reconocidas antes de la reforma de 1993. (Ochoa, 2010, p. 5).

Una situación preocupante, es el gran número de personas que llegan a su edad de pensión, sin cumplir con el total de semanas requeridas y solicitan el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez que equivale a la devolución de sus aportes pensionales llevados a valor presente, lo cual es una lamentable situación debido a que la finalidad del sistema es el reconocimiento pensional.

**Prestaciones económicas y otras opciones de reconocimiento contemplados dentro del marco jurídico por Colpensiones, aplicación de estrategias para su conocimiento.**

La Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, es la entidad pública que maneja el régimen RPM en el país, que reemplazo al extinto Seguro Social. Creada bajo la Ley 1151 de 2007. Se hace necesario que se unifique el lenguaje de comunicación para la divulgación de todos los aspectos del RPM con prestación definida, que sea claro, cercano y sencillo. Se debe realizar una capacitación general que contenga:



*Ilustración 3 Capacitación General. Fuente: (Forum, 2012).*

Actualmente la entidad, tiene más de 6 millones 800 mil afiliados, de los cuales alrededor del 43%, se encuentran activos en el sistema y cerca del 81% realizan cotizaciones por un salario mínimo (SMMLV). Tienen cerca de 1 millón 438 mil personas disfrutando de un reconocimiento pensional. (Colpensiones, 2021).

Colpensiones maneja los procesos propios del Sistema General de Seguridad Social en pensiones, dentro de las leyes actuales, entre los que se destacan los descritos a continuación:

Por el riesgo de Vejez:



*Ilustración 4 Clases de reconocimiento de vejez. Fuente: (Elaboración propia).*

De acuerdo a la ilustración anterior, se establecen las diferentes prestaciones económicas que se pueden reconocer por el riesgo de vejez, en el régimen de prima media.

Por el riesgo de Invalidez:



De acuerdo a la ilustración anterior, se establecen las diferentes prestaciones económicas que se pueden reconocer por el riesgo de invalidez de origen común o general, en el régimen de prima media.

*Ilustración 5 Clases de reconocimiento por invalidez Fuente: (Elaboración propia).*

De acuerdo a la ilustración anterior, se establecen las diferentes prestaciones económicas que se pueden reconocer por el riesgo de invalidez de origen común o general, en el régimen de prima media.

Por el riesgo de Muerte:



*Ilustración 6 Clases de reconocimiento por muerte. Fuente: (Elaboración propia).*

De acuerdo a la ilustración anterior, se establecen las diferentes prestaciones económicas que se pueden reconocer por el riesgo de muerte de un afiliado o pensionado por vejez o invalidez, en el régimen de prima media.

Para el reconocimiento por Vejez, de acuerdo a la ley 797 de 2003, se debe tener 57 años de edad para mujeres y 62 años de edad para hombres, con un total de 1300 semanas de cotización, al cual se liquidará con la condición más favorable para el afiliado, teniendo en cuenta los 10 últimos años de cotización o toda su historia laboral, con una tasa de reemplazo que va desde el 65% hasta el 80% del ingreso base de liquidación.

El valor de la mesada pensional no puede ser menor al salario mínimo legal mensual vigente ni superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Mintrabajo, 2017).

Si no se cumplen las semanas requeridas, el ciudadano puede optar por solicitar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o acceder al programa de Beps.

Para el reconocimiento por Invalidez por enfermedad o accidente de origen común, el afiliado debe tener un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% y tener cotizadas 50 semanas en los tres últimos años anteriores a la fecha que se asigne de estructuración en el dictamen. Esta calificación debe ser realizada directamente por Colpensiones, Junta Regional de Invalidez y en ultimo termino por la Junta Nacional de Invalidez.

El monto de liquidación de la pensión de invalidez, dependerá del porcentaje de disminución de la capacidad laboral, en ningún caso, la pensión de invalidez puede ser superior al 75% del IBL. (Mintrabajo, 2017).

Si no se cumplen las semanas requeridas, el ciudadano tiene la opción de solicitar el reconocimiento de la indemnización de invalidez, o seguir cotizando para alcanzar las condiciones para la pensión de vejez.

Para el reconocimiento por Muerte, los beneficiarios que soliciten el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, el afiliado causante del derecho debe tener cotizado un año (50 semanas) en el periodo de los tres últimos años anteriores a la muerte del afiliado. En el caso de la sustitución pensional, los beneficiarios por derecho sustituyen la prestación que venía recibiendo el pensionado fallecido. Estos beneficiarios son el esposo (a) o compañero (a) permanente, hijos menores de 18 años, hijos estudiantes hasta los 25 años, hijos en condición de invalidez o discapacidad, en ausencia de estos beneficiarios entran los padres, si dependen económicamente del afiliado o pensionado o un hermano invalido.

Por muerte del pensionado, la mesada pensional es igual al 100% de la pensión que aquél disfrutaba.

De acuerdo a Mintrabajo (2017) afirma que:

El monto mensual de la pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado será igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50)



semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de cotización. (p. 17).

Para las personas que no alcancen a reunir los requisitos para obtener el reconocimiento de una pensión de vejez, pueden solicitar la afiliación al programa de Beps (Beneficios Económicos Periódicos), donde recibirían un beneficio pagadero cada dos meses, cuyo monto será el resultado de lo ahorrado por el ciudadano más el 20% que le regala el Estado, esta ayuda la recibirá hasta su muerte y no es sustituible.

Mintrabajo (2017), manifiesta que:

Los aportes que realice el afiliado al programa, son flexibles y voluntarios, no va a tener una cuota asignada, de acuerdo a sus ingresos la persona podrá realizar el ahorro al programa, sin ninguna penalidad, el ahorro máximo para este año está estipulado en \$1.210.000 anuales y el ahorro mínimo desde \$5.000. Los BEPS son una alternativa de protección para la vejez para las personas de escasos recursos que tienen alguna capacidad de ahorro para su vejez en un monto inferior al valor de la cotización al Sistema General de Pensiones. (p. 36).

Unipymes (2014), anuncia que:

Actualmente, los ciudadanos se sienten desinformados en materia pensional, La gente no sabe si los cobija el régimen de transición, si necesitan más semanas cotizadas o más ahorro, si seguirá aumentando la edad de jubilación, si sus parientes pueden beneficiarse de la pensión en caso de muerte. Son muchas las dudas y pocas las respuestas.

Esta información está dirigida especialmente a los jóvenes, mercado objetivo estudiantes de grado once, técnicos, tecnólogos y universitarios, promoviendo las capacitaciones para que tengan el conocimiento del régimen RPM implementado campañas donde se brinde la información directamente de la entidad, evitando desinformación por terceros del sistema pensional y sus actuales alternativas. Se pueda acceder de manera presencial teniendo en cuenta

los protocolos de bioseguridad o de forma virtual, dando importancia a los derechos que tienen como futuros consumidores financieros y de acuerdo a la información que reciban tomen la mejor decisión para su futuro, aumentando la cobertura del sistema pensional en el país, con las nuevas generaciones.

Simultáneamente con el acceso de los jóvenes al trabajo el interés es identificar la calidad del mismo para valorar posteriormente las posibilidades de ahorro para pensiones. De este modo se avanzará en definir cómo podrían, los jóvenes, solventar el costo pensional que asumen.

(Acosta, Pombo y Guerra, 2005, p. 13).

En términos de Acosta, Pombo y Guerra (2005) afirman que:

La población joven se encuentra ante la obligación de ahorrar para formar su pensión y aportar para el pago de los beneficios de la población ya pensionada o que lo hará en los próximos 20 años. Sin embargo, recientes trabajos internacionales argumentan que las promesas que hicieron los gobiernos a la población que comienza hoy a jubilarse son demasiado generosas para que puedan cumplirse cabalmente. Igualmente, en Colombia, desde la Ley 100 de 1993, se ha comenzado a plantear la necesidad de que los colombianos deben trabajar por más tiempo y retirarse a una mayor edad y con pensiones más bajas, que en los sistemas vigentes antes de la reforma. (p. 3).

## Referencias

- Acosta, O., Pombo, C., & Guerra, J. (2005). *Los jóvenes y el sistema pensional colombiano: inequidad intergeneracional*. Universidad del Rosario.
- Actualícese. (22 de 01 de 2021). *Actualícese*. Obtenido de Actualícese: <https://actualicese.com/panorama-pensional-en-colombia-para-el-2021-reforma-traslados-y-rendimientos/>
- Acuña, j., & Suarez, S. (S.F.). *Estudio comparativo del sistema pensional Chile-Colombia. Modelos pensionales, tipos de pensión y desafíos*. Bogotá.
- Arza, C. (2012). *Pension Reforms and Gender Equality in Latin America*. UNRISD.
- Colfondos. (2021). *Colfondos*. Obtenido de <https://www.colfondos.com.co/dxp/personas/pensiones-obligatorias/beneficios-del-rais#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20destino%20tiene%20el%20dinero%20aportado%3F&text=Tus%20aportes%20van%20a%20una,pagar%20las%20pensiones%20de%20todos.>
- Colpensiones. (17 de 02 de 2021). *Colpensiones*. Obtenido de Colpensiones: [https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/colpensiones\\_en\\_cifras\\_enero\\_2021](https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/colpensiones_en_cifras_enero_2021)
- Forum. (2012). *Capacitación Colpensiones*. Bogotá: Universidad de la Sabana.
- López, M., & Sarmiento, E. (2019). *El sistema pensional en Colombia*. Bogotá: Banco de la República.
- Merchan, C. (2002). *Pensiones: conceptos y esquemas de financiación*. Archivos de economía.
- Mintrabajo. (2017). *Cartilla sistema general de pensiones, sus regimenes y los requisitos de acceso a las prestaciones*. Bogota: Ministerio de trabajo.
- OCED. (2016). *Comisión Europea y Administración de la Seguridad Social en Estados Unidos*. Obtenido de [https://www.oecd.org/sti/ieconomy/DigitalEconomyOutlook2015\\_SP\\_WEB.pdf](https://www.oecd.org/sti/ieconomy/DigitalEconomyOutlook2015_SP_WEB.pdf)
- Ochoa, O. (2010). *Administración del sistema colombiano de pensiones obligatorias*. Studiositas.
- propia, E. (2021).
- Queisser, M. (1997). *Pension reform and private pension funds in Peru and Colombia*. Financial Sector Development Department.
- Santamaria, M., & Piraquive, G. (2013). *Evolución y alternativas del sistema pensional en Colombia*. Bogotá: Departamento Nacional de planeación.

Unipymes. (10 de 5 de 2014). *Unipymes*. Obtenido de Unipymes:  
<https://www.unipymes.com/pensiones-un-tema-con-mucha-desinformacion/>